

En la ciudad de Buenos Aires, a los ... días del mes de marzo de 1997, entre la **Federación Odontológica de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante la **F.O.P.B.A.**, con domicilio en la Avda. Belgrano Nº 1370, piso 3º de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente y Secretario, Dres. Néstor Alfredo Gil y Julio Mario Lozano, respectivamente, por una parte, y la **Cooperativa de Prestación de Servicios Médico Asistenciales Limitada**, en adelante denominada **ACA SALUD**, domicilio en la calle Moreno 1170 de la Capital Federal, representada en este acto por los sres. Rubén Mario Sadoux, L.E.Nº 4.939.747, Julio César Postigo, C.I.Nº 2.595.699 y Marcelo Antonio Rizzo, D.N.I.Nº 16.548.337, en carácter de Gerente de Producción, Director Médico y Jefe de Producción, respectivamente, por la otra, se conviene suscribir el presente contrato de prestación de servicios odontológicos, sujeto a las siguientes cláusulas y prescripciones:-----

PRIMERA: La **F.O.P.B.A.**, en representación y por intermedio de los odontólogos que voluntariamente se han inscripto en el registro de profesionales cuya nómina se agrega como Anexo I, y los que en el futuro se incorporen, se obliga en todo el ámbito de la provincia de Buenos Aires a prestar a los beneficiarios de **ACA SALUD**, consignados en el padrón de afiliados que también se acompaña como Anexo II, los servicios de asistencia odontológica tipificados en el Anexo III, según las normas de trabajo detalladas en el Anexo IV, y en un todo de conformidad a los restantes elementos que resultan del programa de atención **ASISIDENT**, objeto de la presente locación.-----

SEGUNDA: La **F.O.P.B.A.** se reserva el derecho, sin otro requisito que la notificación a **ACA SALUD**, de agregar o excluir del registro de profesionales a cualquier integrante del mismo, temporaria o definitivamente. Dicha comunicación será cursada a **ACA SALUD**, dentro de los quince días de cada mes. En caso de afiliados en tratamiento con odontólogos que fueran excluidos del citado registro, aquel será continuado por otro profesional incluido en la nómina de prestadores.-----

ACA SALUD se compromete a no contratar servicios profesionales -a partir de la fecha de suscripción del presente- para sus afiliados de pre-pago a través de prestadores que no figuran en el aludido registro.-----

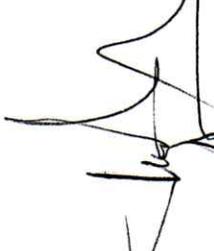
TERCERA: Podrán hacer uso de los servicios consignados en la cláusula primera todos los afiliados de **ACA SALUD** titulares y su grupo familiar que se encuentren habilitados por **ACA SALUD** de conformidad con las normas reglamentarias vigentes o que en adelante se dicten, los cuales deberán encontrarse debidamente incluidos en el padrón de beneficiarios, el que será actualizado y notificado mensualmente. La condición de beneficiario quedará acredita-


Dr. NESTOR ALFREDO GIL
PRESIDENTE


Dr. JULIO M. LOZANO
Secretario


JULIO C. F. POSTIGO
DIRECTOR MEDICO
ACA SALUD


RUBEN MARIO SADOUX
Gerente de Producción
ACA SALUD


MARCELO A. RIZZO
JEFE DE PRODUCCION
ACA SALUD

da con la exhibición del carnet de afiliación -según modelo adjunto-, bono único de atención odontológico y documento de identidad.-----

CUARTA: Ambas partes se comprometen a respetar y difundir el derecho de los afiliados a elegir libremente a su odontólogo. Para ello **ACA SALUD** se compromete a hacer conocer el registro de prestadores entre sus beneficiarios, disponiendo la exhibición permanente del mismo -debidamente actualizado- en sitios accesibles a los usuarios. Los odontólogos podrán excusarse de la atención de algún paciente con causa debidamente justificada, según normas del código de ética, no pudiendo negar asistencia de urgencia si en ese momento es el único odontólogo del lugar.-----

QUINTA: La financiación de los servicios objeto del presente contrato se realizará a través de un pago mensual capitado equivalente a la cantidad de usuarios incluidos en el padrón de beneficiarios, importe éste que deberá ser abonado por **ACA SALUD** del 15 al 20 de cada mes adelantado. Si la cuota por cápita no fuera abonada vencidos los cinco días de la fecha de pago establecida, la **F.O.P.B.A.** tendrá derecho a suspender el crédito hasta la total cancelación de la deuda, debiendo dar aviso de ello a **ACA SALUD** por medio fehaciente. Sin perjuicio de ello la mora en el pago generará de manera automática intereses conforme la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

El monto de la cápita mensual es de pesos dos con ochenta centavos (\$ 2,80) por cada beneficiario, la cual incluye los servicios indicados en el Anexo III y los gastos que por tareas administrativas y de auditoría técnica demande la gestión del sistema asistencial instituido.-----

SEXTA: Las facturaciones que se generen por la atención de urgencia fuera del ámbito de cobertura del presente contrato serán a cargo de la **F.O.P.B.A.** y a los valores arancelarios fijados en el Anexo V. Tales facturaciones deberán ser presentadas y canceladas, previa auditoría, dentro de los veinte días de recepcionadas las mismas.-- Asimismo las facturaciones que se generen por la atención en el ámbito de cobertura del presente, por afiliados en tránsito, serán abonadas por **ACA SALUD** conforme los valores que figuran en el Anexo V y dentro de los veinte días de elevadas las mismas al cobro.-----

SEPTIMA: En relación a los servicios odontológicos de prótesis y ortodoncia que se detallan en el Anexo VI, los beneficiarios abonarán directamente en el consultorio del profesional los valores arancelarios referenciales que se consignan en el Anexo VII.-----

OCTAVA: **ACA SALUD** se reserva el derecho de nombrar odon-

tólogos asesores o auditores para el control de la marcha del servicio asistencial, no pudiendo éstos brindar atención a los beneficiarios comprendidos por el presente, debiendo estar habilitados y autorizados por la autoridad competente para el ejercicio profesional en la jurisdicción, **ACA SALUD** evaluará las prestaciones que se contratan por el presente, sin perjuicio de los mecanismos que sobre el particular tenga implementados la **F.O.P.B.A.**, pudiendo proceder a la realización de auditorías sobre pacientes atendidos, las cuales deberán ser compartidas y sujetas a las modalidades que las partes convengan.-----

NOVENA: La **F.O.P.B.A.** -como administradora del sistema- se compromete a fiscalizar que los odontólogos incluidos en el registro de prestadores se encuentren adecuadamente asegurados por la responsabilidad civil que deriva del riesgo de mala praxis, pudiendo **ACA SALUD** requerir todos los elementos verificatorios necesarios para acreditar dicha circunstancia.-----

DECIMA: El presente contrato comienza a regir a partir del 19 de abril de 1997, y tendrá una duración indefinida, pudiendo cualquiera de las partes sin expresión de causa alguna dejarlo sin efecto, debiendo notificar la voluntad rescisoria por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los treinta días.-----
Se fija con exclusión de todo otro fuero y jurisdicción los Tribunales competentes en la Capital Federal, constituyendo las partes domicilios en los indicados en el acápite.-----

En caso que se generalice el I.V.A. en los servicios de salud, la tasa respectiva será soportada por **ACA SALUD**.--

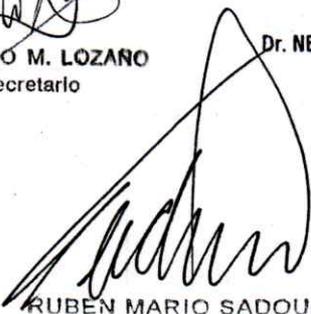
En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.-----


JULIO C.F. POSTIGO
DIRECTOR MEDICO
ACA SALUD


Dr. JULIO M. LOZANO
Secretario


Dr. NESTOR ALFREDO GIL
PRESIDENTE


MARCELO A. RIZZO
JEFE DE PRODUCCION
ACA SALUD


RUBEN MARIO SADOUX
Gerente de Producción
ACA SALUD